

Santa Marta, 10 de noviembre de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación en contra del auto fechado el 18 de octubre de 2023, notificado mediante estado el 19 de octubre de los corrientes. **Ordene.**

WALTER HERRERA C.
Escribiente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR BLAS ALBERTO AREVALO DUARTE CONTRA CARLOS DARÍO CHARRY GUZMÁN Y MARTA PATRICIA DIAZGRANADOS MONTERO.

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00161-00

Santa Marta, diez (10) noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Procede el despacho a tomar las determinaciones que en derecho correspondan con relación al recurso de apelación interpuesto el 24 de octubre hogaño en contra del auto fechado el 18 de octubre, notificado mediante estado del 19 de octubre de la presente anualidad.

Procede el juzgado a decidir sobre la anterior solicitud, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A voces del núm. 8 del artículo 65 del CPTSS, se establece que, son apelables los autos que “*que decida sobre el mandamiento de pago*”, y seguidamente, advierte que se deberá interponer “*Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado*”, por lo que, la oportunidad para su presentación era desde el 20 al 24 de octubre del año

en curso. Por lo tanto, al interponerse el recurso de apelación dentro del término señalado en la disposición normativa antes citada, se concederá la alzada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

Por lo anteriormente expuesto, se;

RESUELVE:

SEGUNDO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: REMÍTASE los autos a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28a4fa9920c9b5322efae7894d8fdffa02a2dfc543b6136397a52302da24c9a**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>